GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

DUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DEL INTERIOR

Y MIGRACIÓN NINISTERIO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEPARTAMENTO: 2795954

Nº Interno: 2795954

25 NOV 2011 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 63594

TOTALMENTE TRAMITADU AGO, 12 de Agosto de 2011

solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de estos antecedentes: Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 6454 del 06/09/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Rocio del Pilar VELA BRICEÑO RUN: 14.681.300-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA Jefa Departamento Extranjería y Migración

> MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

> > 1 2 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

CDH/0BL/NO [1078]12/08/2011

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior

ODELINTERIOR PUBLICA P

- Sección Jurídica DEM

- Archivo